

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA PERSONA JURÍDICA

Nosotros: ERNESTO LARDIZABAL MATAMOROS, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1953-00765 y con Registro Tributario Nacional número 08011953007656, accionando en nombre y representación del BANCO DE OCCIDENTE, S.A. con Registro Tributario Nacional número 04019002034889, en su condición de Gerente General y debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, y _____, mayor de edad, con estado civil _____ y del domicilio de la ciudad de _____, con Documento Nacional de Identificación número _____ y Registro Tributario Nacional número _____ accionando en su condición de representante legal de la Persona Jurídica denominada _____ con Registro Tributario Nacional número _____, quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, ambos con facultades suficientes para ello, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD**, regido por las disposiciones del Código de Comercio, la Ley del Sistema Financiero en materia de cajas de seguridad, por las disposiciones y reglamentos que emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Junta Directiva de **EL BANCO** y por las estipulaciones contenidas en el presente contrato, las cuales se describen a continuación: **PRIMERO: EL BANCO** cuenta con un servicio de cajas de seguridad, el que opera instalado en su oficina principal ubicada en _____ con la suficiente estructura material, técnica y administrativa, y declara en consecuencia, ser dueño de la caja de seguridad identificada con el numero _____.- **SEGUNDO: EL BANCO** cede a **EL CLIENTE** el uso de la caja de seguridad descrita en el inciso anterior, bajo las siguientes condiciones: 1) **OBLIGACIONES DEL BANCO:** a) Poner la caja de seguridad a disposición del cliente entregándole la llave; b) Responder por la integridad de la caja de seguridad; c) Garantizar al cliente el libre acceso a la zona de las cajas de seguridad, en los días y horas hábiles bancarios, dentro de los cuales el Banco desarrolle sus operaciones normales; si **EL BANCO** se encontrare cerrado en día hábil por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tendrá todo el derecho de negar el acceso a **EL CLIENTE** a su caja de seguridad; d) Custodiar el lugar y vigilarlo permanentemente; e) Garantizar la debida reserva; f) Cumplir con las normas de seguridad bancaria; g) Conservar la indemnidad de la caja; 2.- **OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** a) Pagar el precio convenido; b) No introducir en la caja sustancias nocivas o peligrosas o provenientes de un ilícito ni los demás bienes descritos en el presente contrato; c) Identificarse y firmar el libro de visitas; d) Comunicar la pérdida de la llave; e) Devolver la llave una vez finalizado el contrato; 3) **PLAZO DEL CONTRATO.**- El plazo del presente contrato será de un año a partir de la fecha de firma del mismo, el cual se entenderá prorrogado automáticamente por

periodos iguales de tiempo. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación contractual en forma unilateral en cualquier tiempo, sin responsabilidad de ninguna clase para con la otra, avisando a la otra parte en forma escrita, con una antelación de al menos quince días. Cuando sea **EL BANCO** quien ejerce la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, deberá reembolsar a **EL CLIENTE** la parte del precio no causado que hubiere recibido. Si la revocación del contrato se da por parte de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** no está en la obligación de devolver la parte del precio no causado que hubiere recibido. **4) PRECIO DEL CONTRATO.** - **EL CLIENTE** pagará una suma anual a **EL BANCO** en concepto de precio por el uso de la caja de seguridad objeto de este contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Tarifario de Productos y Servicios vigente, pagadera la primera anualidad en forma anticipada; en caso de prórroga los pagos subsiguientes deberán hacerse dentro de los quince días anteriores a la renovación automática del contrato. En el caso de la renovación automática del contrato si **EL CLIENTE** no cumple con el pago dentro del plazo estipulado, **EL BANCO** podrá cargar el importe de dicha renta en cualquier cuenta que **EL CLIENTE** mantenga en **EL BANCO**. **EL BANCO** se reserva el derecho de incrementar el valor de la renta, avisándole por escrito de este incremento a **EL CLIENTE** dentro de los 15 días previos al vencimiento del contrato o su renovación. **5) ENTREGA DE LLAVES.** - **EL BANCO** entrega en este acto a **EL CLIENTE** en buen estado de operación y funcionamiento dos copias de llave que abren uno de los cerrojos de la caja de seguridad, estas serán las únicas copias que abren un cerrojo. Estas llaves, sin embargo, no son suficientes para el acceso de la caja, ya que la apertura de la misma no podrá hacerse sin la intervención de un empleado de **EL BANCO**, quien abrirá en presencia del cliente el otro cerrojo cuya llave conserva **EL BANCO**. Igualmente, **EL BANCO** no puede abrir la caja de seguridad sin contar con la llave que se entrega en este acto a **EL CLIENTE**. Las llaves que se le entregan a **EL CLIENTE** son propiedad de **EL BANCO**; el primero dispone de ella como medio de acceso a la caja de seguridad encontrándose en la obligación de devolverlas al momento de terminar la relación contractual. **EL CLIENTE** verifica en este acto, un depósito en garantía de acuerdo con lo estipulado en el Tarifario de Productos y Servicios vigente, para atender exclusivamente los gastos derivados del daño o extravío de las llaves que le permiten el acceso a la caja de seguridad, así como el costo para la reposición de las mismas y de la apertura forzosa para extraer su contenido; dicho depósito será restituido en el mismo acto de terminación del contrato, siempre y cuando el Banco no haya incurrido en los gastos que garantizan **6) USO DE LA CAJA.** - **EL CLIENTE** se obliga a dar el mejor uso de la caja de seguridad, comprometiéndose a guardar bienes tales como alhajas, piedras preciosas, objetos artísticos, documentos de cualquier clase u otros objetos que no signifiquen ningún peligro para las demás cajas de seguridad y sus usuarios, así como para las instalaciones de **EL BANCO**. No se podrá guardar en la caja de seguridad bienes perecederos de fácil o lenta descomposición, químicos, sustancias que emitan gases o elementos corrosivos, armas, sustancias peligrosas o prohibidas por la ley, inflamables, explosivos y en general todo aquello que pueda ocasionar daño directo o indirecto a las cajas de seguridad; tampoco se podrán guardar bienes provenientes de actos ilícitos, divisas extranjeras, especialmente dólares cuya portación, manejo y depósito en cuentas bancarias en efectivo está regulada por la Ley sobre el Lavado de Activos.- En caso de sospecha

de parte de **EL BANCO** de que en el interior de la caja se encuentra cualquier tipo de sustancias o bienes o especies de las enumeradas en el párrafo anterior, requerirá al **EL CLIENTE** para la apertura de la caja e inspección de la misma para constatar si la sospecha es infundada o no, y en casos de urgencia calificada por **EL BANCO**, la misma podrá ser abierta sin presencia de **EL CLIENTE**, en presencia de notario y de dos funcionarios del banco, levantándose inventario preciso del contenido. **7) ACCESO A LA CAJA POR TERCERA PERSONA.** -**EL CLIENTE** tendrá acceso a la caja de seguridad, acceso que realizará a través del representante que ha constituido en este documento, quien podrá designar a cualquier otra persona, a quien se le permitirá el ingreso de acuerdo con los términos de la representación concedida. Dicha representación se conferirá ante **EL BANCO**, personalmente por representante de **EL CLIENTE** mediante anotación en los registros de **EL BANCO** o mediante poder notarial con facultades expresas para acceder a la caja. Si la facultad esta otorgada a varias personas, el acceso se permitirá en la forma pactada, si nada se indicare, se entenderá que cualquiera de las personas autorizadas podrá acceder a la caja. **8) TERMINACIÓN POR MORA.** - En caso de no pago de la renta de parte de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** lo requerirá por escrito para que este proceda a realizarlo en un plazo no mayor de quince días a partir del momento del requerimiento. Si en ese plazo **EL CLIENTE** no cumple con su obligación, **EL BANCO** podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento, quedando autorizado en tal situación para proceder a la apertura forzosa de la caja, desocuparla en presencia de notario y proceder a retener los bienes encontrados e incluso venderlos para obtener el completo resarcimiento de los daños y perjuicios que le fueron ocasionados por la apertura forzosa de la caja de seguridad. Los bienes que no se vendieren quedaran en posesión de **EL BANCO** en forma de depósito regular a disposición de **EL CLIENTE**, debe entenderse que dicho depósito no es gratuito. La comunicación prevista en esta cláusula podrá ser hecha a través de cualquiera de los siguientes medios: Mensajes electrónicos, avisos escritos entregados en el domicilio del deudor o publicación en un medio escrito, y además en la página web de **EL BANCO**. **9) EL CLIENTE** podrá disponer de la o las cosas extraídas de la caja de seguridad, única y exclusivamente en el lugar que ha dispuesto **EL BANCO** para ese efecto, que contará con privacidad necesaria, no pudiendo retirar la caja de dicha área por razones de seguridad. **10) EL BANCO** responderá por los daños debidamente comprobados que se ocasionaren a **EL CLIENTE** con ocasión de apertura violenta o indebida de la caja, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que en ningún caso serán superiores a lo estipulado en el Tarifario de Productos y Servicios vigente, estipulación de la que el **CLIENTE** ha sido suficientemente informado. A su vez **EL BANCO** se obliga a observar la mejor diligencia posible para evitar que la caja de seguridad sea abierta en forma indebida, quedando exento de responsabilidad en caso de que la apertura de la caja sea por orden de autoridad competente, sea de orden judicial civil o penal, caso fortuito o fuerza mayor; **11) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** - Para los efectos del presente contrato, **EL CLIENTE** declara que su dirección física es: _____; sus direcciones _____ electrónicas _____ y _____ teléfono celular _____. El cliente se obliga con el **BANCO** a notificar por escrito

cualquier cambio en las direcciones antes fijadas, siendo responsables en caso de incumplimiento de esta obligación. 12) **TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de las obligaciones que asume en este contrato, facultará a **EL BANCO** para dar por terminado el plazo del contrato sin incurrir en ninguna responsabilidad; además cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación contractual en forma unilateral en cualquier tiempo, avisando a la otra parte en forma escrita, con una antelación de al menos quince días, en cuyo caso se aplicarán las siguientes reglas: a) Cuando sea **EL CLIENTE** quien le ponga fin al contrato, **EL BANCO** no está en la obligación de devolver la parte del precio no causado que hubiere recibido; y, b) Si fuere **EL BANCO** quien ejerce dicha potestad deberá reembolsar a **EL CLIENTE** la parte del precio no causada que hubiere recibido.- **TERCERO: TRASLADO GENERAL DE CAJAS.** - **EL BANCO** se reserva el derecho de trasladar las cajas de seguridad a un lugar diferente del indicado en el presente contrato siempre que lo considere pertinente para el mejoramiento en la prestación del servicio, guardando para ello adecuadas medidas de seguridad en el movimiento de dichas cajas, debiendo comunicar a **EL CLIENTE** por escrito el cambio de ubicación de su caja de seguridad en un plazo no mayor de quince días a la fecha de realización del traslado. Es obligatorio de **EL BANCO** prestar custodia de los locales y guardar la integridad de las cajas, por lo que **EL BANCO** no es responsable si acredita el adecuado cumplimiento de estas obligaciones o prueba haber actuado con diligencia normal, ya que este suministra la caja de seguridad, pero no percibe el bien en depósito regular o irregular. Los gastos que se ocasionen en el presente contrato serán por cuenta del cliente.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, firmando en forma manuscrita por **EL CLIENTE** y en forma electrónica el representante del Banco, la que tendrá los mismos efectos de la firma manuscrita conforme el Artículo número seis (6) de la Ley sobre Firmas Electrónicas, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Nombre: _____

EL CLIENTE

ERNESTO LARDIZABAL MATAMOROS

EL BANCO